



## TRAMITACIONES / PETICION LICENCIAS

### SOLICITUD DE LICENCIA PARA CIERRE DE PARCELAS

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Instancia general cumplimentada

- Indicar teléfono de contacto
- Número y polígono de la parcela en la que se pretende realizar el cierre

Cédula parcelaria o escritura de propiedad

Croquis en el que se definan sus características

Presupuesto estimado de la obra a realizar

#### NORMATIVA APLICABLE:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 62.8 CIERRE DE PARCELAS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL PLAN MUNICIPAL, APROBADA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE ACUERDO DE PLENO DE 05-04-04 (B.O.N. Nº 68 DE 07/06/04):**

#### **62.8. CIERRE DE PARCELAS.**

Para realizar cualquier tipo de cierre deberá solicitarse Licencia Municipal de Obras aportando cédula parcelaria y escritura de propiedad, presupuesto de la obra a realizar y croquis en el que se definan sus características.

En caso de que la parcela linde con carretera, cauce hidráulico, ferrocarril, etc. se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial.

El cierre deberá cumplir los siguientes requisitos:

##### **62.8.1. CIERRE DE PARCELAS EN FINCAS DE SUELO URBANO.**

El cierre de parcela no excederá de 2,5 m. de altura total y sólo podrá ser de obra hasta 1,25 m. El material empleado en su construcción será el mismo aplicado a la edificación en la Unidad y su diseño guardará, si es posible, relación con ella.

La solución de cierre por encima de esta altura será de seto vegetal y/o perfilería, conformando verjas que podrán tener pilastras del mismo material que el zócalo. Quedan en cualquier caso prohibidos los elementos opacos no vegetales por encima de 1,25 m.

##### **62.8.2. CIERRE DE PARCELAS EN FINCAS DE SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.**

El cierre de parcela no excederá de 2,5 m. de altura total. Los piquetes autorizados serán exclusivamente de madera o de perfilería metálica, prohibiéndose

expresamente las pilastras de fábrica u hormigón. Los cierres podrán ser en su totalidad de seto vegetal.

Las verjas se podrán conformar mediante mallazo o alambre, que en el límite con espacio público y/o camino no podrá ser tipo "espino" o similar.

En el límite con espacio público y/o camino el cierre de la finca se retranqueará 3m.